

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 8 del 18 de marzo de 2026 Acta 1.739

Por el cual se modifican los artículos 5, 10 y 27 del Acuerdo 35 del 16 de septiembre de 2025, “Por el cual se actualiza el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, especialmente de la facultad que le confiere el numeral 3 del artículo 24 de los Estatutos de la Corporación, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los fines y objetivos de la Educación Superior establecidos en la Constitución Política de Colombia de 1991, en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019 y demás normas aplicables, la Universidad de Medellín debe asegurar que sus reglamentos respondan de manera efectiva a las dinámicas actuales de la formación universitaria, fortaleciendo los procesos de evaluación como herramientas estratégicas para el seguimiento del aprendizaje y la gestión académica.

El aprendizaje de una segunda lengua, tal como lo expresa la Ley 1651 de 2013 en su propuesta por el bilingüismo, es un componente necesario para una formación académica y profesional integral.

La formación en idiomas es un aspecto fundamental en la internacionalización de los programas, ya que se inserta en todos los procesos institucionales que reconocen que al contexto local, regional y nacional se ha unido el internacional en sus dimensiones globales y mediáticas.

Dentro del componente del proceso formativo, la lengua extranjera se considera un requisito de transversalidad del que la comunidad académica se debe ocupar de modo consistente y con el ritmo recomendado por los expertos en educación en lenguas, de modo que, como competencia, se la conserve y fortalezca.

La Universidad de Medellín comprende el compromiso formativo implicado en la enseñanza, el aprendizaje y la continuidad de los procesos de formación en idiomas y es necesario crear las condiciones suficientes para asegurar las competencias básicas en el manejo y conocimiento de una lengua extranjera de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Mediante el Acuerdo 35 del 16 de septiembre de 2025 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín se actualizó el reglamento del Centro de Idiomas de la Institución, modificando los programas de cursos regulares y virtuales, constituidos por quince (15) cursos de 40 horas cada uno, así como el programa de cursos intensivos, conformado por siete (7) bloques de cursos (1-2, 3-4, 5-6, 7-8, 9-10, 11-12, 13-14) de 80 horas cada uno.

Mediante el Acuerdo 49 del 11 de diciembre de 2025 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín se modificó el régimen de transición contemplado en el Acuerdo 35 del 16 de septiembre de 2025, de conformidad con los criterios de tránsito normativo fijados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-617 de 2011.

El Consejo Académico, en sesión plenaria celebrada el 11 de diciembre de 2025 (Acta 1.736), solicitó a la Coordinación del Centro de Idiomas remitir informe técnico sobre la pertinencia formativa del incremento a quince (15) niveles de inglés para los estudiantes de pregrado, adoptada a través del Acuerdo 35 del 16 de septiembre de 2025, “Por el cual se actualiza el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín”, cuya iniciativa se gestó en dicha dependencia de la Institución.

Por lo cual, mediante comunicación No. 202601004 del 16 de febrero de 2026, la Coordinación del Centro de Idiomas indicó que la propuesta presentada al Consejo Académico de pasar de diez (10) niveles a (15) procuraba cumplir con las horas exigidas por el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para lograr 600 horas de formación equivalentes a un nivel Intermedio Avanzado entre B2 y C1 de inglés, favoreciendo la movilidad internacional, las prácticas y la formación profesional de aquellos que buscan ofertas externas.

El Consejo Académico, en sesión plenaria celebrada el 18 de marzo de 2026, tal como consta en el Acta 1.739, conoció el informe presentado por la Coordinación del Centro de Idiomas y determinó modificar la intensidad horaria de los niveles de inglés, consagrando una exigencia de diez (10) niveles para una intensidad total de 400 horas, equivalentes a la base mínima definida por el MCER para el nivel Intermedio Avanzado B2, de conformidad con los propósitos de formación declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) contenido en el Decreto 7 del 7 de octubre de 2024 de la Honorable Consiliatura. Por lo tanto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 5 del Acuerdo 35 del 16 de septiembre de 2025 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín, “Por el cual se actualiza el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín”, el cual quedará así:

Artículo 5. Cursos. El programa de formación ofertado por el Centro de Idiomas será reconocido mediante las siguientes modalidades:

1. **Cursos Regulares:** El programa está constituido por diez (10) cursos de 40 horas cada uno, para un total de 400 horas de formación académica. Se ofertan en modalidad presencial, Presencial Sincrónica Asistida por Tecnología o virtual. Certifica Banda B2 (MCER).
2. **Cursos Intensivos:** El programa consta de cinco (5) bloques de cursos (1-2, 3-4, 5-6, 7-8, 9-10) de 80 horas cada uno, para un total de 400 horas de formación académica que estarán estipulados en la programación académica del Centro de Idiomas. Se ofertan en modalidad presencial, Presencial Sincrónica Asistida por Tecnología o virtual. Certifica Banda B2 (MCER).
3. **Cursos Vacacionales:** Es el mismo programa académico ofertado en modalidad intensiva y solo se oferta en dos momentos del año académico de junio-julio y noviembre-diciembre. Se matricula uno de los bloques de los intensivos (1-2, 3-4, 5-6, 7-8, 9-10), la duración es de 80 horas. Los horarios y modalidad serán publicados en el micrositio del Centro de Idiomas. Se ofertan en modalidad presencial, Presencial Sincrónica Asistida por Tecnología. Certifica Banda B2 (MCER).
4. **Cursos Presenciales Sincrónicos Asistidos por Tecnología:** Es el mismo programa académico ofertado en la modalidad regular o intensivo. Se programarán los grupos por nivel con un cupo mínimo de 12 estudiantes y cupo máximo de 20.

Todo estudiante de pregrado puede acceder a este tipo de curso cumpliendo con los requisitos tecnológicos y aceptando la oferta de horarios. Certifica Banda B2 (MCER).

Parágrafo 1. Para acceder a los cursos Presenciales Sincrónicos Asistidos por Tecnología, los estudiantes deben cumplir con requisitos tecnológicos específicos tales como:

- a. Computador que soporte las plataformas de trabajo *ZOOM*, *UVirtual* y las que determine el docente para la realización de las actividades formativas y evaluativas propuestas para cada nivel.
- b. Cámara y micrófono. La cámara debe estar encendida durante todo el encuentro sincrónico y el micrófono activarlo cuando se solicite la intervención del estudiante.
- c. Conectividad eficiente durante el tiempo que se imparta la clase. La conexión puede ser por *wifi* o cableada.
- d. El espacio físico desde donde se conecte el estudiante, debe ser organizado, silencioso, y seguro.
- e. Las fechas de inscripción y matrícula se harán en el mismo calendario de oferta académica del Centro de Idiomas y tendrá las mismas condiciones de pago, fechas de inicio, de evaluación, y de finalización.

Parágrafo 2. La oferta de horarios será publicada en el micrositio, en carteleras informativas y en las oficinas del Centro de Idiomas.

Parágrafo 3. Para acceder a los cursos Presenciales Sincrónicos Asistidos por Tecnología, el estudiante deberá acreditar una matrícula a cualquier programa de pregrado presencial o

virtual.

5. **Cursos Virtuales:** El programa consta de diez (10) niveles, cada uno de 40 horas, para un total de 400 horas. El programa consta de trabajo autónomo auto gestionable en un 50 % y el acompañamiento de un tutor o docente en el otro 50 %. El estudiante debe cumplir con las especificaciones tecnológicas descritas en parágrafo 1 del artículo 5. Certifica Banda B2 (MCER).
6. **Cursos para Preescolar:** Es un programa anualizado que se oferta a cada centro educativo con el cual se suscriba convenio, consta de 8 unidades en las cuales se desarrollan las competencias lingüísticas de una forma lúdica y pedagógica. Para un total de 128 horas y Certifica Banda A1 (MCER).
7. **Cursos para niños y jóvenes:** El programa constas de trece (13) cursos cada uno de 45 horas, son cursos presenciales en el Campus Universidad de Medellín. Para un total 585 horas y Certifica Banda B1.2 (MCER).
8. **Cursos público externo:** Es un programa que consta de diez (10) niveles en curso regular o intensivo, para un total de 400 horas. Las modalidades son: Presencial en el Campus o Presencial Sincrónico Asistido por Tecnología. Certifica Banda B1+ (MCER).
9. **Programa para adultos mayores:** Es un programa que consta de cinco (5) niveles, cada uno de 40 horas Presencial en el Campus. Para un total de 200 horas y Certifica Banda A2 (MCER).

Artículo 2. Modificar el artículo 10 del Acuerdo 35 del 16 de septiembre de 2025 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín, “Por el cual se actualiza el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín”, el cual quedará así:

Artículo 10. Pruebas de Nivelación y de Suficiencia. El Centro de Idiomas ofrecerá pruebas de nivelación y de suficiencia, que permitirán al estudiante certificar el nivel de dominio en los términos que fija el Ministerio de Educación Nacional. Así:

1. **Examen Institucional de Nivelación para inglés.** El estudiante de pregrado podrá tomar la prueba *Universidad de Medellín-Language Center-English Placement Test (UdeMedellin-LC- EPT)*. Esta es una prueba diagnóstica que permite evaluar las capacidades reales y actuales de los estudiantes en un contexto inmediato, sin planeación, y son esas estrategias de manejo que le permite al Centro de Idiomas determinar según escala de resultados el nivel en que debe estar para iniciar la inmersión en el idioma inglés. La prueba será diseñada por el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín y se oferta a toda la comunidad académica de pregrado.
 - a. La prueba de nivelación EPT para cursos de pregrado, se toma de forma presencial en las instalaciones de la Universidad de Medellín, acorde con la programación de oferta que presente en Centro de Idiomas en cartelera o micro sito *web*.
 - b. El Egresado No Titulado (ENT) podrá tomar la prueba de nivelación de forma virtual a

través de la plataforma para el efecto designada por el Centro de Idiomas, en fechas y horarios ofertados por el Centro de Idiomas.

c. El estudiante podrá tomar la prueba en cualquier momento de su ciclo académico, sin importar que ya haya iniciado los cursos de idiomas. Al resultado de la prueba se le aplicará el principio de favorabilidad. Los resultados tendrán una vigencia de tres (3) ciclos de formación siguientes o, en su defecto, seis (6) meses. Si no se efectúa la matrícula en el nivel obtenido al cabo de este tiempo, deberá repetir la prueba. Esta prueba no tendrá segundo calificador.

d. La prueba de nivelación se podrá tomar las veces que el estudiante considere necesarias acorde con la programación del Centro de Idiomas y rige el principio de favorabilidad. La prueba que se tome por primera vez tendrá un costo según Resolución de tarifas y las siguientes veces tendrá el precio autorizado por la misma.

e. A aquel estudiante que se inscriba en la prueba de nivelación y no la presente sin justa causa, el sistema lo ubicará en nivel 1 y no habrá devolución de dinero.

f. El examen de nivelación (**UdeMedellin-LC-EPT**) no aplica como prueba de suficiencia. El examen de nivelación ubicará al estudiante en una escala que va del nivel 1 al 8 de los 10 niveles correspondientes.

g. El resultado de la prueba de nivelación será enviado al estudiante a través del correo electrónico que tenga registrado en la Universidad de Medellín, mediante un certificado. El resultado indicará el nivel en el cual se deberá matricular. Este resultado se respetará por un término de tres (3) ciclos de formación siguientes contados a partir de la fecha en la que presentó la prueba o, en su defecto, seis (6) meses.

h. El Centro de Idiomas habilitará pruebas de nivelación para los idiomas que vaya ofertando y estas cumplirán los mismos requisitos y condiciones que la prueba UdeMedellin-LC-EPT.

2. Examen Institucional de Competencias: *Universidad de Medellín-Language Center-English Communicative Competence Test (UdeMedellin-LC-ECCT)* de inglés. Es una prueba para obtener un resultado que demuestra el dominio lingüístico dando así cumplimiento a la Resolución No. 018035 del 21 de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 1.

El examen será diseñado por el Centro Idiomas y determinará si el estudiante ha alcanzado el nivel de competencia correspondiente a la Banda B2 para cumplir con el requisito de segundo idioma y optar al grado. El resultado de esta prueba, a petición del estudiante, le podrá aplicar como prueba nivelatoria para iniciar los cursos establecidos en la programación –las condiciones y tiempos en la programación de los cursos y exámenes son potestad del Centro de Idiomas– y de acuerdo con la conversión establecida por el Centro de Idiomas, bajo requisito de matrícula en alguno de los tres (3) ciclos de formación siguientes, a partir de la fecha de entrega de los resultados.

a. Como requisito para optar al grado, el puntaje requerido debe ser igual o superior a 72 puntos. Dicho puntaje será el inicial dentro de la banda equivalente a B2 de acuerdo con el MCER,

conforme a la oferta y programación del Centro de Idiomas. El Certificado tendrá vigencia de dos (2) años para reconocimiento de requisito de grado y podrá certificar posgrado siempre y cuando el certificado se encuentre vigente.

b. El estudiante de pregrado que obtenga el puntaje igual o superior al requerido en la prueba **UdeMedellín-LC-ECCT** recibirá la certificación en banda B2 de acuerdo con el MCER.

c. El resultado de la prueba **UdeMedellín-LC-ECCT** no tendrá segundo calificador.

d. El estudiante que obtenga un puntaje inferior al requerido en la prueba **UdeMedellin-LC-ECCT** podrá solicitar el resultado como prueba Nivelatoria.

e. La prueba **UdeMedellin-LC-ECCT** se programará una vez al mes durante el año académico.

f. El estudiante cuenta con 48 horas de antelación para solicitar la cancelación o aplazamiento de la prueba a través del correo electrónico al Centro de Idiomas. Si no solicita la cancelación o aplazamiento de la prueba, no habrá devolución de dinero y deberá esperar un mínimo de tres (3) meses para volver a inscribirse o matricularse.

g. El resultado de la prueba de suficiencia será enviado al estudiante a través del correo electrónico a los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la prueba. En caso de cumplir a satisfacción el requisito de segunda lengua, el Centro de Idiomas notificará a la Coordinación de Admisiones y Registro para lo pertinente.

h. La prueba de suficiencia se desarrollará de manera presencial en la Universidad de Medellín, a través de la plataforma *UVirtual* Universidad de Medellín y estará habilitada en sala por un tiempo máximo de 4 horas, no habrá tiempo extra o casos especiales para estudiantes que se retrasen en el ingreso a la sala.

Artículo 3. Modificar el artículo 27 del Acuerdo 35 del 16 de septiembre de 2025 del Consejo Académico de la Universidad de Medellín, “Por el cual se actualiza el reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín”, el cual quedará así:

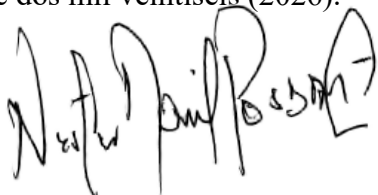
Artículo 27. Oferta Académica. Ofrecer un programa de diez (10) niveles en segundo idioma de formación virtual semi-intensivos, con una duración de 40 horas cada curso. Los cursos serán autogestionables en un 50 % y con acompañamiento de un tutor o docente del Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín en el otro 50 % para obtener el certificado correspondiente al nivel académico al que sea matriculado el estudiante. El costo del curso estará reglamento por la Resolución de tarifas institucionales.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

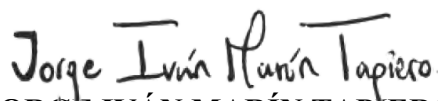
Acuerdo 8
del 18 de marzo de 2026

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Rector



JORGE IVÁN MARÍN TAPIERO
Secretario Consejo Académico